Municipalidad Provincial de
HUANCAYO
Gestión 2019-2022

RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° 2827 -2022-MPH/GPEyT

Huancayo, 03 OCT 2022

VISTO:

El expediente N° 314623-221605-2022, de fecha 06/07/2022, presentado por doña JESSICA GIOVANA NINALAYA MEZA, sobre descargo a la papeleta de infracción N° 9324, y el Informe Técnico N° 595-2022-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencias de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 del Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 01/07/2022, intervino el establecimiento comercial ubicado en el Jr. Huánuco N° 277-Huancayo, de giro Botica, Teléfono Monedero, he impuso la papeleta de infracción N° 09324, por la infracción de: "**Por carecer de autorización para instalar de anuncio publicitario vinculado a la identificación del establecimiento comercial**", con el código de infracción GPEyT.56, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, mediante expediente del visto, de fecha 06/07/2022, doña JESSICA GIOVANA NINALAYA MEZA, realiza el descargo a la papeleta de infracción N° 9324, argumentando que, ha subsanado la infracción dentro del plazo establecido, habiendo tramitado y abonado, para la obtención de anuncio publicitario.

Que, mediante Informe Técnico N° 595-2022-MPH/GPEyT-UP, emitido por la unidad de PIAS, expresa: "Que de los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, que en efecto, con fecha 05 de julio de 2022, la recurrente ha tramitado y abonado el pago respetivo, para la obtención de anuncio publicitario, para el establecimiento comercial ubicado en el Jr. Huánuco N° 277-Huancayo, obteniendo su Autorización para Instalación de Anuncio Publicitario Adosado a la Pared N° 00210-2022, cuya área declarado LARGO: 2.50 m x ALTO: 0.60 m TOTAL: 1.50 m2, LEYENDA "BOTICA FARMACENTRO", acogiéndose al Art. 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, mejor dicho cumplió con subsanar dentro de los 5 días hábiles, que establece la norma. Por lo mencionado en líneas precedentes, lo solicitado por la recurrente, resulta PROCEDENTE; consiguientemente, anúlese la Papeleta de Infracción N° 09324.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que s los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE, la solicitud presentada por doña JESSICA GIOVANA NINALAYA MEZA; en consecuencia, déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 9324.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la Presente Resolución al Área de Papeletas de Infracción.

ARTICULO TERCERO: **NOTIFÍQUESE** a la administrada con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo

Abog. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE

C.c. Archivo
GPEyT-UP
/sgt